

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta D. Gregorio Casañal.

PRECIO DE SUSCRICION

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse a final de cada semestre.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en telegrama recibido á las cuatro de esta tarde, me dice lo siguiente:

«El Sr. Ministro de Fomento acaba de leer el proyecto relativo al ferro-carril de Canfranc en la sesion del Congreso.»

Y el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, en otro telegrama recibido á las cuatro y veinte minutos, me participa lo que sigue:

«Tengo el gusto de participarle que en este momento acabo de tener la honra de leer en las Cortes el proyecto de ley relativo al ferro-carril de Canfranc.»

Lo que me apresuro á publicar en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento y satisfaccion de los habitantes de esta provincia.

Zaragoza 25 de Octubre de 1881.—El Gobernador, *Pedro A. Herrero.*



PARTE OFICIAL

SECCION QUINTA.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 17 del actual, se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

«Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, Sección de fisico-matemáticas de la Universidad de Valencia, la Cátedra de Geometría analítica de dos y tres dimensiones, dotada con el sueldo anual de 3 000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de igual Facultad y Sección con los supernumerarios de las mismas que reúnan las condiciones del Real decreto de 6 de Julio de 1877, y disposiciones posteriores, y los numerarios de Instituto con más de tres años de enseñanza de asignaturas de dicha Facultad y Sección, siempre que unos y otros tengan los títulos académicos y profesionales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto del Rector ó Director del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrogable de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende este distrito universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 20 de Octubre de 1881.—El Rector, José Nadal.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 20 del actual, se publica por la Direccion general de Instruccion pública el anuncio siguiente:

«Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad central la Cátedra de Literatura general y española, dotada con el sueldo anual de 4 000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion, se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 21 años de edad, ser Doctor en dicha Facultad y Sección ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el artículo 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.»

Y en su cumplimiento, he dispuesto su publicacion para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 21 de Octubre de 1881.—El Rector, José Nadal.

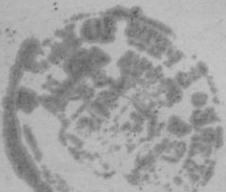
CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

RELACION de las operaciones facultativas que se han de practicar por el Ingeniero que suscribe, desde el día 28 de Octubre al 8 de Noviembre de 1881, por el orden de pueblos que se expresan á continuacion.

| PUEBLOS. | DIAS | OPERACION. | NOMBRE DE LA MINA. | MINERAL. | INTERESADOS Ó SUS REPRESENTANTES. |
|-------------|--------|--------------|--------------------|----------|-----------------------------------|
| Villalengua | 28 á 3 | Demarcacion. | Casual..... | » | D. Guillermo Morales Esteras |
| Alhama... | 30 á 8 | Idem..... | La Mejor..... | » | Basilio Floria. |

Zaragoza 20 de Octubre de 1881.—El Ingeniero Jefe, Juan Bautista Vicens.



TENEDURIA DE LIBROS DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

MES DE NOVIEMBRE DE 1881.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimidos de censos de la Nacion, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la Instruccion de 31 de Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los Sres. Alcaldes dar lá a las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONCLUSION.)

| NOMBRE DEL COMPRADOR | DOMICILIO | Clase y nombre de la finca | TÉRMINO MUNICIPAL en que radica. | Procedencia. | Libro y folio de la cuenta corriente | Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos | IMPORTE de estos. | |
|---------------------------|-------------------------|----------------------------|----------------------------------|---------------|--------------------------------------|---|-------------------|-----|
| | | | | | | | Pias. | Cs. |
| D. Francisco Miñana... | Zaragoza | Campo. | Zaragoza. | Clero. | 25 | 3 en 3 de Noviembre de 1881. | 157 | 50 |
| D. Miguel Bode y Pardo... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 110 | en idem idem. | 225 | |
| D.ª Ag.ª de Navarro... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 111 | en idem idem. | 187 | 50 |
| D. Bartolomé Navarro... | Fréscano | Id. | Fréscano. | Id. | 26 | en 6 idem idem. | 70 | |
| Blas Lostao... | Novillas. | Id. | Novillas. | Id. | 49 | en 13 idem idem. | 115 | |
| Matías Vallejo... | Idem. | Casa. | Idem. | Id. | 51 | en 15 idem idem. | 51 | |
| D.ª Martina Mur... | Zaragoza. | Campo. | Idem. | Id. | 52 | en 30 idem idem. | 135 | |
| La misma... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 53 | en idem idem. | 56 | 30 |
| D. Pedro Laguna... | Cubel. | Soto. | Sástago. | Propios. | 8 | en 21 idem idem. | 573 | 40 |
| José Ruiz Solares... | Idem. | Monte. | Partios. | Id. | 9 | en 4 idem idem. | 300 | |
| Gregorio Mosteo... | Ricla. | Campo. | Idem. | Id. | 7 | en idem idem. | 104 | |
| Ignacio As nsio... | Zaragoza. | Monte. | Tarralba de los Frailes. | Id. | 10 | en 20 idem idem. | 425 | |
| Antonio Baquedano... | Torralba de los Frailes | Id. | Idem. | Id. | 51 | en idem idem. | 1.070 | |
| Juan Antonio Galvez... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 52 | en idem idem. | 730 | |
| Dionisio Berufe... | Letux. | Plantío. | Letux. | Id. | 53 | en idem idem. | 107 | 50 |
| Manuel Valero... | Villadoz. | Monte. | Villadoz. | Id. | 54 | en 23 idem idem. | 255 | |
| Fermin Guillen... | Murero. | Dehesa. | Murero. | Id. | 57 | en 24 idem idem. | 915 | |
| Francisco Solsona... | Pedrola. | Monte. | Pedrola. | Id. | 58 | en 28 idem idem. | 438 | |
| El mismo... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 164 | en 6 idem idem. | 211 | |
| El mismo... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 165 | en idem idem. | 174 | |
| Mariano Algara... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 166 | en idem idem. | 408 | |
| Francisco Solsona... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 167 | en idem idem. | 326 | |
| Abundio Meraza... | Madrid. | Id. | Idem. | Id. | 168 | en idem idem. | 1.250 | |
| Fermin Lozano y Conde... | Zaragoza. | Local. | Rueda de Jalon. | Id. | 169 | en 8 idem idem. | 40 | |
| Roque Catalan... | Fuentes de Jiloca. | Casa. | Fuentes de Jiloca. | Id. | 11 | en 7 idem idem. | 77 | 50 |
| Mariano Saucín... | Zaragoza. | Campo. | Alfocea. | Id. | 12 | en 29 idem idem. | 257 | 50 |
| D.ª Ramona Perez... | El Frasno. | Monte. | El Frasno. | Id. | 10 | en 21 idem idem. | 395 | |
| D. Gregorio Meluz... | Paracellos de la Ribera | Terreno. | Idem. | Id. | 11 | en idem idem. | 475 | |
| El mismo... | Idem. | Monte. | Idem. | Id. | 12 | en idem idem. | 360 | |
| El mismo... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 13 | en idem idem. | 395 | |
| Dámaso Ibay... | Daroca. | Bodega. | Villafeliche. | Id. | 14 | en idem idem. | 135 | 50 |
| Benigno Asensio... | Zaragoza | Monte. | Trasobares. | Id. | 15 | en 28 idem idem. | 177 | 70 |
| Manuel Molina... | Torrellas | Bodega. | Torrellas. | Id. | 12 | en 6 idem idem. | 126 | |
| Mariano Lorente... | Fuentes de Jiloca. | Censo. | Idem. | Beneficencia. | 13 | en 28 idem idem. | 42 | 05 |
| Manuel Castejon... | Godojos. | Id. | Bubierca. | Id. | 17 | en 22 idem idem. | 135 | 33 |
| | | Id. | | Id. | 5 | en 2 idem idem. | | |

Zaragoza 5 de Setiembre de 1881.—El Oficial del Negociado, Luis Jordana.—El Tenedor de libros, Eladio Sanz.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA Y PLAZA DE ZARAGOZA.

Habiéndose dispuesto por Real orden de 18 del actual la concentración en esta plaza para el embarque de los individuos del reemplazo de 1880, alistados voluntariamente para servir en Ultramar, y la de los sustitutos de todas clases y procedencias con igual destino que residan en esta provincia, con el fin de que por los Alcaldes, Jefes de la reserva, Comandante de puesto de la Guardia civil é interesados pueda darse el mejor cumplimiento á dicha soberana disposición, se publica relación nominal de los comprendidos en ella, los cuales deberán inmediatamente verificar su presentación en esta plaza; teniendo presente los encargados de su cumplimiento lo que para este objeto se determina en los arts. 171, 172, 173, 174, 175 y 179 del reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército, aprobado por Real decreto de 2 de Diciembre de 1878.

RELACION QUE SE CITA.

Fernando Villar García, Fuendejalón; sustituto del reemplazo de 1878.

Francisco Sarmunie Salinas, Zaragoza; idem idem venido de la provincia de Cuenca.

Felipe Omedés Palomar, Zaragoza, y Nicolás Gascon Martínez, Calatayud; sustitutos del reemplazo de 1879.

Sustitutos de esta Caja de 1880.

Vicente Valiente Mozo, Zaragoza.

Segundo Aznar García, Calatayud.

Celestino Elias Cruz, Zaragoza.

Miguel Sabalza Arpal, idem.

Basilio Gracia Expósito, idem.

Florencio Biel Larnés, idem.

Eugenio Serrano Millares, Maluenda.

Roque Mateo Gascon, Zaragoza.

José Ballóvera Conejos, idem.

Saturnino Ostalé Pardos, idem.

Florencio Marín Vicen, idem.

Juan Marcos Zaporta, idem.

José Romero Lahoz, idem.

Segundo García Pérez, Tarazona.

Manuel María Roque, Zaragoza.

Nicolás Piquer Fandos, Sástago.

Manuel Casado Gómez, Zaragoza.

Leon Fuentes Muñoz, idem.

Juan Lambca Latorté, idem.

Manuel Membrado Aznar, idem.

Vicente Fabregat Altabás, idem.

Eduardo Mora Pascual, idem.

Juan Castillo Longares, Viver de Vicot.

Mariano Gonzales Fernandez, Zaragoza.

Joaquín Alfonso García, idem.

Justo Muñoz Gomez, Aldehuéla de río Tobed.

Mariano Sanchez Martínez, Calatayud.

Manuel Plou Tena, Samper del Salz.

Gil de Gracia Expósito, Zaragoza.

Joaquín Ripollés Julian, idem.

Manuel Turon Alloza, idem.

Juan de Gracia Expósito, idem

Mariano Perez Cisneros, Zaragoza.

Simon Torrijo Jarabo, idem.

Manuel Fernandez Suarez, idem.

José Marzo Lázaro, Torrijo.

Pascual Alcalá García, Samper del Salz.

Nicolás Pradells Gil, El Burgo.

Gabriel Gil Ibañez, Zaragoza.

Vicente Lite Espejo, Cetina.

José Gimenez Espina, Zaragoza.

Francisco Ibañez Garcés, Añón.

Antonio Mesa Gonzalez, Zaragoza.

Isidro Perun Urquizu, idem.

Valero Lavarta Casadepaz, idem.

Miguel Echourri Esdocia, idem.

José Sanchez Antequera, idem.

Joaquín Maimón Artigas, idem.

José Caballero Sancho, idem.

Manuel Vicente Lorda, idem.

Mariano Antio Cascarrosa, idem.

Francisco Fernandez Bueno, idem.

Bartolomé Vicente Rebollo, idem.

Manuel de Gracia Expósito, idem.

Juan Simoned Vicente, idem.

Remigio Latorre Ortega, idem.

Hermenegildo Borroy Blasco, idem.

Cambios de situacion de esta Caja del reemplazo de 1880.

Marcos Continente Segura, Monzalbarba.

Evaristo Perez Gonzalez, Alforque.

Florentino Flores Zamorano, Zaragoza.

Antonio Gimenez Monzon, idem.

Antonio Lopez Gimenez, idem.

Mariano Casanova Lopez, Biel.

Mariano Lopez Perez, Zaragoza.

Leon Rodriguez Castellano, idem.

Manuel Muñoz Caveró, idem.

Gaspar Manero García, Tarazona.

Ramon Borrás Gimeno, Zaragoza.

Justo Hernandez Gomez, idem.

José Diez y Diez, idem.

José Espie Clarazana, idem.

Federico Prades Vicente, idem.

Francisco Latorre Pueyo, idem.

Manuel Sariñena Cortés, idem.

Pascual de Gracia, idem.

Eugenio Gil Pintanell, Pina de Ebro.

Pedro Navascués Capdevila, Magallón.

Pablo Urbano Maganes, Carenas.

Mariano Allué Gabas, Zuera.

Acisclo Expósito de Dios, Zaragoza.

José Rodana Lopez, Sástago.

Teodoro Ruiz Tejero, Gallur.

Guillermo Alvarez Alvarez, Tosos.

Francisco Bueno Ocaña, Tarazona.

Joaquín Anso Rivas, Zaragoza.

Aquilino Suarez García, idem.

Patricio Salaver Rivera, idem.

José Larroy Sanz, idem.

Casimiro Gonzalez Hernandez, idem.

José Martín Villanova, idem.

Bautista Roca Bergara, idem.

Justo Gracia García, Santa Eulalia de Gállego.

José Gonzalez Charles, Mallen.

Sebastian Martinez Ruiz, Zaragoza.

Mariano Tabuada Lopez, idem.

MES DE NOVIEMBRE DE 1881

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

REPUBLICA DE ESPAÑA

Pedro Mascarrón Navarro, Zaragoza.
 Tomás Monreal Bello, Huermeda.
 Fructuoso Portero Castellano, Zaragoza.
 Luis García Luesa, idem.
 Antonio Cerroca Próspero, idem.
 Doroteo Tirado Bosquet, idem.
 Casimiro Hernandez Gutierrez, idem.
 Domingo Labarta Cucala, idem.
 Lorenzo Polo Cristóval, Escatron.
 Antonio Galindo Alejo, Zaragoza.
 Alejandro Veamonte Perez, idem.
 Gregorio Salvador Gavast, idem.
 Pedro Arto Izquierdo, idem.
 Mariano Gargallo Luis, idem.

Venidos de otras provincias á residir á esta.

Cirilo Lacámara Villanueva, Zaragoza.
 Juan Martínez de Latorre, idem.
 Pedro Mariñosa Romeo, idem.
 Crisóstomo Villafranca Bagüés, idem.
 Pedro Tena Tomás, idem.
 Valero Aznar Calvo, idem.
 Baltasar Ramos Dorado, idem.
 Mariano Roldan Sanchez, idem.
 Gregorio García García, idem.
 José Muñoz Monteleon, idem.
 Tomás Roman Dominguez, idem.
 Longino Espinosa Fernandez, idem.
 José Mingonet Miranda, idem.
 Nicolás Caros Rocaful, idem.
 Fermín Loren Alfonso, idem.
 Enrique Ibañez Loren, idem.
 Valentin Aldea Tortajada, idem.
 Joaquin Bolea Murillo, idem.
 Jorge Guerrero Armilla, idem.
 Rafael Perez Fernandez, idem.
 José Sanchez Navarro, idem.
 Enrique Casas Batista, idem.
 Cándido Diaz Diaz, idem.
 Pablo Sebastian Lopez, idem.
 Ruperto Garcia Horno, idem.
 Inocencio Sanz Dominguez, idem.
 Jacinto Barcena Barcena, idem.
 Manuel Nieto Perez, idem.
 Escolástico Torres Aguilar, idem.
 Juan Fster Lopez, idem.
 Norberto Molina Solana, idem.
 Manuel Enrique Alonso, idem.
 Manuel Minguez Prieto, idem.
 Pedro Cisneros Asensio, idem.
 Mateo Castillo de Gracia, Mezalocha.
 Miguel Dominguez Tabuena, El Buste.
 Francisco Lacueva García, Gelsa.
 José Aranda Ruiz, Carenas.
 Marcelino Loro Capon, Zuera.
 Carlos Berlin Pintue, Zaragoza.
 Pedro Corral Huerta, Pina.
 Pascual Benedi Serrablo, Caspe.
 Escolástico Cabello Martin, Zaragoza.
 Mariano Borja Andreu, idem.
 Ambrosio Nogués Calavia, idem.
 Atanasio Suvias Abadia, idem.
 Joaquin Pallares Larrode, idem.
 Alejo Alonso Nicolás, idem.
 Simon Monzon Lafuente, Aceded.
 Gregorio Pellicer Guantel, Citago.

Raimundo Grau Tejedor, Calatayud.
 Daniel Aguirre Calvo, Zaragoza.
 Celedonio Allué Gavas, idem.
 Andrés Serrano Bernal, Añon.
 Virgilio Milagro Redrado, Tarazona.
 Agustin José Beltran, Caspe.
 Clemente Artal Pina, Moyuela.
 Francisco Tello Romeral, Zaragoza.
 Domingo Laborda Lansac, Alfajarin.
 José Velazquez Villanueva, Calatayud.
 Mariano Castillo Bonet, Zaragoza.
 Manuel Lopez Polo, idem.
 José Granell Ibañez, idem.
 Eulogio Utrilla Lopez, Utebo.
 Pascual Casaus Abraque, Uncastillo.
 Juan Marqués Martinez, Zaragoza.
 Benito Lamarca Sanchez, idem.
 Gregorio Villuendas Ainsa, idem.
 Manuel Serrano Cebollada, Anento.
 Rafael Meila Gomez, Zaragoza.
 Rafael Ibañez Agustin, idem.
 Justo Tramullas Artigas, idem.
 Agustin Marin Belillas, idem.
 Julian Ramos Labaila, idem.
 Cándido Baldés Lopez, idem.
 Francisco Suarez Fernandez, idem.
 Mariano Torres Leon, idem.
 Francisco Tello Romeral, idem.
 Domingo Macineira Gonzalez, idem.
 Manuel Ejarque Aguilar, idem.

Zaragoza 22 de Octubre de 1881.—El General
 Gobernador, Manuel Cathalan.

SECCION SEXTA.

Para dar cumplimiento á la circular del Jefe de la Comision especial de Estadística territorial de 26 de Setiembre próximo pasado, se invita á los vecinos y terratenientes de este pueblo al objeto de que hasta el dia 4 de Noviembre próximo venidero comparezcan en la Secretaría de este Ayuntamiento á manifestar si se hallan conformes con las declaraciones de riqueza que tienen presentadas para la rectificacion del amillaramiento, ó si tienen que hacer alguna modificacion ó aumento, para evitarse por este medio la responsabilidad que pudiera haberles como resultado de la comprobacion sobre el terreno, que ha de practicarse.

Litago 22 de Octubre de 1881.—El Alcalde,
 Cirilo Dominguez.

En el término de ocho dias, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presentarán todos los vecinos y terratenientes que contribuyen en este pueblo por territorial, á manifestar su conformidad en las declaraciones de riqueza que tengan presentadas, ó hacer las alteraciones de aumento ó baja que pudieran tener que hacer en las mismas, todo con arreglo á lo que dispone la superioridad.

San Martin de Moncayo 22 de Octubre de 1881.—El Alcalde Presidente, Anselmo Garcia,

Cumpliendo lo que previene el Sr. Jefe de Estadística territorial de esta provincia en su circular de 26 de Setiembre último, se invita á todos los contribuyentes vecinos y terratenientes de este distrito municipal á que en término de ocho dias, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en la Secretaría del Ayuntamiento á examinar sus respectivas cédulas declaraciones de la riqueza territorial y subsanar cualquier error que puedan contener y constituya ocultacion voluntaria ó involuntaria; de lo contrario se entenderá están conformes con lo declarado y serán responsables, con arreglo á reglamento, de las ocultaciones que resultasen al verificarse la comprobacion administrativa.

Urriés 21 de Octubre de 1881.—El Alcalde, Paulino Carrera.

Como Presidente de la Junta municipal de amillaramientos de esta villa y en cumplimiento de la circular de 26 de Setiembre último, dictada por la Comision especial de Estadística, he dispuesto se anuncie por medio del BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento de todos los hacendados en este término municipal, y manifiesten en término de diez dias, contados desde su insercion en el mismo, si tienen que hacer alguna modificacion ó aumento en las cédulas declaraciones de riqueza que para llevar á cabo el nuevo amillaramiento presentaron en esta Alcaldía; advirtiéndole que la no presentacion en dicho término se entenderá por ratificacion en las mismas.

Mallen 22 de Octubre de 1881.—El Alcalde, Eusebio Ferrandez.

Tiene acordado la Junta de amillaramientos de esta villa se haga saber á los vecinos y terratenientes forasteros, que hasta el dia 4 de Noviembre próximo se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento los que tengan que hacer alguna alteracion respecto á la riqueza que tienen manifestada en las cédulas de declaracion, para de este modo dar cumplimiento á lo que se ordena en circular inserta en el BOLETIN OFICIAL, núm. 78, correspondiente al 29 de Setiembre último.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Undués Pintano, Sigües, Artieda y Mianos, enteren á sus vecinos del presente.

Pintano 20 de Octubre de 1881.—El Alcalde, Antonio Lopez.

En el término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se presentarán en la Casa Consistorial, del mismo todos los vecinos y terratenientes de este término municipal á manifestar si se hallan conformes con las declaraciones de riqueza que tienen hechas en las cédulas para la rectificacion del amillaramiento ó hacer las modificaciones en aumento; evitándose de este modo la responsabilidad que pudiera caberles por inexactitud.

Used 20 de Octubre de 1881.—El Alcalde, Joaquin Campillo.

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes á los años económicos de 1871 á 1872 al 1877-78, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de 15 dias; á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Used 20 de Octubre de 1881.—El Alcalde, Joaquin Campillo.

Para dar el debido cumplimiento á la circular de la Comision especial de Estadística de la provincia, fecha 26 de Setiembre último, se invita á los vecinos y terratenientes de este pueblo para que se presenten en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el 30 del actual con el objeto de subsanar, si las hubiere, las faltas u ocultaciones de riqueza en sus respectivas cédulas declaratorias; advirtiéndole que el interesado que no se presente en dicho período, se entenderá que está conforme con la declaracion que tiene dada.

Paniza 22 de Octubre de 1881.—El Alcalde, Francisco Serrano.

La plaza de Alguacil y Voz pública de este pueblo se halla vacante por dimision del que las desempeñaba: su dotacion consiste en 365 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigiran sus solicitudes al señor Alcalde en el término de ocho dias, á contar desde el en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pradilla 20 de Octubre de 1881.—El Alcalde, P. O., Gregorio Pallarés, Secretario.

Para poder cumplir la Junta municipal de amillaramiento que presido con lo dispuesto por el Sr. Jefe de trabajos estadísticos territoriales de la provincia en circular de 26 de Setiembre, se hace preciso que los vecinos y terratenientes de esta localidad se presenten en el término de seis dias en esta Secretaria á manifestar por escrito si tienen que hacer alguna observacion en sus cédulas declaratorias, ya sea en cuanto al número de fincas como en su cabida y valoracion.

Ibdes 20 de Octubre de 1881.—El Alcalde Presidente, Millan Laleona.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Jefe de la Comision especial de Estadística de esta provincia en circular de 26 del finado Setiembre, se invita á todos los propietarios vecinos y terratenientes de este distrito municipal, á que por tiempo de ocho dias se presenten á ratificarse en las relaciones que de sus fincas tienen presentadas, para evitarse las responsabilidades que pudiera alcanzarles por ocultacion en la cabida ó disminucion en sus productos.

Clarés 21 de Octubre de 1881.—El Alcalde, Vicente Felipe.

La Junta municipal de este distrito hace saber, que para cumplir con lo que se previene por el Jefe de la Comisión especial de Estadística de esta provincia se requiere á los contribuyentes vecinos y forasteros de este distrito municipal se presenten por término de ocho dias á ratificarse en las relaciones que tienen prestadas ó hacer la modificación que tengan por conveniente; pues pasados sin verificarlo, quedarán sujetos á la responsabilidad que pueda resultarles si se hubiese cometido alguna ocultacion.

Calmarza 21 de Octubre de 1881.—El ejerciente, Antonio Perez y Perez.—D. S. O., Miguel Sicilia, Secretario.

Por disposicion de la Junta del ramo y para dar cumplimiento á lo que dispone la circular de la Comisión especial de Estadística de fecha 26 de Setiembre último, se previene á todos los contribuyentes de esta villa, así vecinos como forasteros, se presenten en la Sala Consistorial de la misma hasta el dia 28 del actual, á practicar la rectificación de las cédulas de declaraciones de riqueza que tienen presentadas, tanto en alza como en baja de la riqueza por cualquier concepto que fuere; advirtiendo que con arreglo al reglamento, se procederá de oficio respecto á los que no lo verifiquen en el término señalado.

Gelsa 23 de Octubre de 1881.—El Alcalde, Juan García.

La Junta municipal de amillaramiento de este pueblo invita á todos los contribuyentes vecinos y forasteros, para que desde el dia 25 al 30 de este mes puedan presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento á subsanar los errores ú omisiones que hubiesen padecido en la confeccion de las cédulas declaratorias para el nuevo amillaramiento, conforme á la circular del Jefe de la Comisión especial de la provincia; en la inteligencia de que, trascurrido dicho término sin verificarlo, quedarán incurso en las responsabilidades prescritas para este caso.

Nigüella 20 de Octubre de 1881.—El Alcalde Presidente, Juan Molinero.

Con objeto de dar cumplimiento á la circular de la Comisión especial de la provincia de 26 de Setiembre último, se presentarán todos los contribuyentes vecinos y forasteros de este pueblo en la Secretaría del mismo en el término de ocho dias, á manifestar su conformidad en las declaraciones de riqueza que tienen presentadas, ó hacer las modificaciones en aumento; evitándose con esto la responsabilidad que pudiera haberles por inexactitud.

Alborge 20 de Octubre de 1881.—El Alcalde, Félix Laborda.

Para que tenga cumplido efecto lo dispuesto en la circular del Sr. Jefe de Estadística de la provincia de 26 del pasado, se previene á todos los vecinos y terratenientes vengán á la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias á prestar su ó no conformidad, en la declaracion

de fincas; en la inteligencia que pasado dicho término sin verificarlo se entenderá que renuncian á ello, y son responsables á lo que resulte de la comprobacion sobre el terreno.

Alforque 20 de Octubre de 1881.—El Presidente de la Junta de amillaramiento, Isidro Salinas.—Por su mandado, Rafael Lisbona.

Cumpliendo lo dispuesto por el reglamento de amillaramientos y por la Comisión especial de Estadística de la provincia en circular fecha 26 de Setiembre próximo pasado, inserta en el BOLETIN OFICIAL, núm. 78, de 29 de dicho mes, esta Junta invita á todos los propietarios de este término municipal á que en término de seis dias se presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento á manifestar si se hallan conformes con el contenido de las cédulas declaraciones de sus fincas que tienen presentadas, ó á verificar los aumentos, disminuciones ó variaciones de cultivo ó renta en que por error hubiesen incurrido; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo se tendrán por firmes aquellas é incurrirán los ocultadores en las penas que les impone el art. 331 del Código penal y en el capítulo 8.º del referido reglamento.

Al propio tiempo hacer saber á los propietarios que no han presentado aun dichas cédulas declaraciones, que de no verificarlo en término de tercero dia, cumpliendo lo ordenado por la Superioridad, procederá esta Junta á llenarlas de oficio y á su costa, exigiéndoles además la multa de 50 pesetas que se les tiene prevenido.

Villamayor 20 de Octubre de 1881.—El Alcalde, Presidente de la Junta, Simon Fernando.

Cumpliendo con lo mandado por la circular de la Comisión de Estadística de la provincia del 26 de Setiembre último, inserta en el BOLETIN OFICIAL del 29 del mismo mes, núm. 78, se hace saber á todos los vecinos contribuyentes y hacendados forasteros de este pueblo, que hasta el dia 30 del actual se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento á enterarse de sus respectivas cédulas declaratorias de riqueza que tienen presentadas para la confeccion del nuevo amillaramiento, y á fin de poder hacer en ellas las rectificaciones y modificaciones que se advirtiesen y fuesen necesarias.

Manchones 20 de Octubre de 1881.—El Alcalde, Francisco Lorente.

Para dar cumplimiento á la circular del señor Jefe de la Comisión de Estadística de la provincia de 26 de Setiembre último, todos los contribuyentes vecinos ó terratenientes de esta villa que tengan que hacer alguna rectificación en las cédulas de amillaramientos presentadas por los mismos, lo manifestarán por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento por todo el mes actual; pues en otro caso quedarán sujetos á las responsabilidades consiguientes si de la comprobacion resultase ocultacion.

Villarroya de la Sierra 19 de Octubre de 1881.

El Alcalde Presidente, Ginés Aranda.—D. S. O., Francisco Aranda, Secretario.

D. Manuel Solorzano, Alcalde constitucional de la villa de Nuevalos:

Hago saber: Que en el término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los vecinos y terratenientes de esta localidad que tengan que hacer alguna modificación en las declaraciones rústicas y urbanas que ya tienen presetadas para la confección del nuevo amillaramiento, pues pasados los cuales no se les oirá.

Nuevalos 23 de Octubre de 1881.—El Alcalde, Manuel Solorzano.

Para dar cumplimiento á lo dispuesto por el Sr. Jefe de la Comisión de Estadística territorial en circular de 26 de Setiembre último, se previene á todos los contribuyentes de esta villa, tanto vecinos como forasteros, se presenten en la Sala Consistorial el 30 de los corrientes, á las diez de la mañana ó durante los siete días siguientes, á manifestar si se hallan conformes con la declaración de bienes hecha en sus respectivas cédulas ó si tienen que hacer aumento ó modificación en las mismas; evitándose de este modo la responsabilidad que en su caso pudiera resultarles al verificarse la comprobación.

Mediana 20 de Octubre de 1881.—El Alcalde ejerciente, Manuel Laborda.

A fin de dar cumplimiento á la circular de la Comisión especial de Estadística de la riqueza territorial de esta provincia, de fecha 26 de Setiembre próximo pasado, prevengo á todos los contribuyentes vecinos y terratenientes del término municipal de esta villa, que se presenten en la Secretaría del Ayuntamiento de la misma durante el tiempo de ocho días, á contar desde la fecha en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de dicha provincia, con el objeto de reparar las faltas u ocultaciones que hubieren cometido en las declaraciones de riqueza que presentaron para la rectificación del amillaramiento; pues de no verificarlo así en el plazo señalado se entenderá que se hallan conformes con lo que ya manifestaron y sujetos á las responsabilidades consiguientes.

Biel 23 de Octubre de 1881.—El Alcalde, Presidente de la Junta, Mariano Berduque.

Para cumplir cuanto se ordena por el Jefe de la Comisión especial de Estadística de esta provincia en circular de 26 de Setiembre último, BOLETIN OFICIAL del 29, se invita á los vecinos y terratenientes de este distrito á que se presenten en la Secretaría municipal hasta el día 31 del actual á subsanar las faltas, omisiones ó alteraciones en que hubiesen incurrido al llenar sus cédulas para la confección del nuevo amillaramiento y enterarles de las responsabilidades en que incurren con arreglo al art. 331 del Có-

digo penal por ocultación, si resulta del examen que ordena el art. 26 de la Instrucción de 16 de Diciembre de 1878, entendiéndose la conformidad con lo declarado si en el término prefijado no se presentaren á la subsanación.

Asin 20 de Octubre de 1881.—El Alcalde Presidente, Pedro Asin.—El Secretario, Manuel Villacampa.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo.

En cumplimiento á lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta capital, se cita á Santiago de Gracia, hijo de padres desconocidos, natural y vecino de esta capital, de oficio zapatero, de 32 años, para que dentro del término de ocho días se presente en la Sala audiencia de este Juzgado para cierta diligencia de la administración de justicia en causa criminal sobre incendio; pues de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Zaragoza 19 de Octubre de 1881.—El Escribano, Manuel Sauras.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

CONGRESO INTERNACIONAL FILOXÉRICO DE ZARAGOZA.

Sesiones celebradas desde el 1.º al 11 de Octubre de 1880, con tres Apéndices: el primero, de todas las Memorias presentadas, que la Comisión científica ha juzgado útiles y pertinentes al asunto: Cuestionario y lista de los miembros del Congreso, los dos últimos.

Un tomo en 4.º español de 576 páginas, y esmeradamente impreso.—Precio, 8 pesetas.

Los pedidos se dirigirán, con su importe, al Sr. Depositario de fondos provinciales de Zaragoza.

El partido de Médico-Cirujano de la villa de Santacara, provincia de Navarra, se halla vacante, con la renta anual de 2.000 reales vellón por la titular de la asistencia á los pobres, y además la conducción de unas 50 familias bien acomodadas.

Las solicitudes se dirigirán á D. Leocadio García, en el término de 15 días, contados desde su inserción.